

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: DIVISORIO 2020-00045
Demandante: FREDY ALONSO ZAFRA SERRANO

Se encuentra al despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda divisoria presentada por los comuneros demandantes señores FREDY ALONSO ZAFRA SERRANO, MARIA CLAUDIA SERRANO, VICTOR MANUEL SERRANO PINZON y ANA DELINA SERRANO DE VELASCO, en su calidad de copropietarios en común y proindiviso de los bienes relacionados, en contra de la también comunera señora EDNA RUTH SERRANO SUAREZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En cuanto a los fines que tocan a la admisión del libelo genitor, debe decirse que por la ubicación de los inmuebles en litigio, y a la luz de lo reglado por el Código General del Procesal, éste despacho es competente para conocer de la demanda divisoria presentada por los comuneros demandantes, quienes pretenden que se efectúe la venta de tales inmuebles.

Igualmente, refulge que los demandantes FREDY ALONSO ZAFRA SERRANO, MARIA CLAUDIA SERRANO, VICTOR MANUEL SERRANO PINZON y ANA DELINA SERRANO DE VELASCO tienen capacidad para ser parte en el proceso, y la demanda se dirige en contra de señora EDNA RUTH SERRANO SUAREZ, quien goza de la calidad de comunera al igual que los accionantes quienes figuran como titulares del derecho real de dominio de los inmuebles y con la demanda se acompañan los documentos aludidos en el art 82 del C.G.P., razones que encuentra el juzgado suficientes para la admisión de la demanda.

En el auto admisorio de la demanda se ordenará correr traslado al demandado por diez (10) días, y si se trata de bienes sujetos a registro se ordenará su inscripción. Si el demandado no está de acuerdo con el dictamen, podrá aportar otro o solicitar la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo. Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de

la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda; en caso contrario, convocará a audiencia y en ella decidirá.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de división ad-valorem, impetrada por los comuneros señores FREDY ALONSO ZAFRA SERRANO, MARIA CLAUDIA SERRANO, VICTOR MANUEL SERRANO PINZON y ANA DELINA SERRANO DE VELASCO, en su calidad de copropietarios en común y proindiviso de los bienes relacionados, en contra de la también comunera señora EDNA RUTH SERRANO SUAREZ.

SEGUNDO: Los demandantes pretenden que en pública subasta se efectué la venta de los siguientes inmuebles proindiviso:

a) El derecho de dominio sobre un predio urbano ubicado en la calle 10 # 5 A – 07 “Local o Apartamento” del municipio de Vélez, inscrito en el catastro con el número de orden 010000370007000, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **324-16815** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, denunciado como de propiedad de los comuneros.

Este inmueble su avalúo comercial de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$**68.000.000,00**), según dictamen pericial.

b) El derecho de dominio sobre un predio urbano, casa de habitación con su asiento y solar anexo, ubicado en la calle 11 # 5-103 de la ciudad de Vélez Santander, inscrita en el catastro con el número de orden 688610100000000300003000000000, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **324-8338** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, denunciado como de propiedad de los comuneros.

Este inmueble fue avaluado comercialmente en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$**170.400.000,00**) según dictamen pericial.

c) El derecho de dominio sobre un predio rural denominado LA MESETA, ubicado en la vereda Tebaida del municipio de Vélez, inscrito en el catastro con el número de orden 688610002000000030041000000000, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **324-36452** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, con un extensión de OCHO HECTAREAS DOS MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (8-2900 Has) denunciado como de propiedad de los comuneros.

Este inmueble fue avaluado comercialmente en la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$**121.905.000,00**), según el dictamen pericial.

TERCERO: DAR al presente proceso el trámite previsto en el Libro Tercero, Título III, Capítulo III del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y complementarias.

CUARTO: Notifíquesele personalmente la demanda a la demandada señora EDNA RUTH SERRANO SUAREZ, en la forma prevista en el decreto 806 de 2020.

QUINTO. De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de 10 días. Lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 409 del C. G.P.

SEXTO: CORRASE traslado a la demandada señora EDNA RUTH SERRANO SUAREZ, de los avalúos periciales de cada uno de los inmuebles aportados con la demanda.

SEPTIMO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN de la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la localidad en el folio de matrícula inmobiliaria década uno de los inmuebles **324 -16815, 324-8338 y 324-36452** Líbrese el oficio respectivo.

OCTAVO: Solicitar a la Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” de Vélez, se sirva informar a este despacho cual es el área de la UAF permitida en este municipio, y además se sirva certificar si es viable decretar las división material del inmueble rural denominado “LA MESETA”, ubicado en la vereda Tebaida del municipio de Vélez, identificado con la matricula inmobiliaria No. **324-36452** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, que si bien, cuenta con un área de 8-2900 Has., inscrito en el catastro con el número de orden 688610002000000030041000000000.

NOVENO: Solicitar a LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, entidad territorial encargada de salvaguardar los bienes baldíos de la nación, toda la información que repose en su despacho sobre el predio rural denominado “LA MESETA”, ubicado en la vereda Tebaida del municipio de Vélez, identificado con la matricula inmobiliaria No. **324-36452** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, que si bien, cuenta con un área de 8-2900 Has., inscrito en el catastro con el número de orden 688610002000000030041000000000, si el mismo se encuentra afecto a algún proceso o procedimiento adelanto por esa entidad.

DECIMO: Solicitar al Registro Nacional de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, toda la información que repose en su despacho sobre el predio rural denominado “LA MESETA”, ubicado en la vereda Tebaida del municipio de Vélez, identificado con la matricula inmobiliaria No. **324-36452** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, que si bien, cuenta con un área de 8-2900 Has., inscrito en el catastro con el número de orden 688610002000000030041000000000, si el mismo se encuentra afecto a algún proceso o procedimiento especial adelanto por esa entidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e66f4cd58aa4085c6a0c777f348b4dd213c698832542595a0b39e8235528e
d95**

Documento generado en 28/10/2020 06:25:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>